

Bruselas, 15.12.2025
C(2025) 8266 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 15.12.2025

**que modifica la Decisión de Ejecución C(2022) 9693 por la que se aprueba el programa
«Programa Ceuta FEDER 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo Europeo de
Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para
la Ciudad de Ceuta en España**

CCI 2021ES16RFPR011

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 15.12.2025

que modifica la Decisión de Ejecución C(2022) 9693 por la que se aprueba el programa «Programa Ceuta FEDER 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Ciudad de Ceuta en España

CCI 2021ES16RFPR011

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados¹, y en particular su artículo 24, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2022) 9693 de la Comisión, modificada por la Decisión de Ejecución C(2025) 5459 de la Comisión, se aprobó el programa «Programa Ceuta FEDER 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional ('FEDER') en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Ciudad de Ceuta en España.
- (2) El 22 de octubre de 2025, España solicitó a la Comisión la modificación del programa a través del sistema de intercambio electrónico de datos. La solicitud iba acompañada de un programa revisado en el que España propuso una modificación del programa mencionado en la presente Decisión de Ejecución tras la evaluación complementaria de la revisión intermedia del programa que también incluía los objetivos específicos recogidos en el artículo 3, apartado 1, letra b), inciso xi) del Reglamento (UE) 2021/1058² para abordar los retos estratégicos en el contexto de la revisión intermedia.
- (3) La modificación del programa consiste en la transferencia de recursos del FEDER a un nuevo objetivo específico 2.11 «Promoción del acceso a una vivienda asequible y sostenible», en el marco de la prioridad P2G «El fomento del acceso a una vivienda asequible y sostenible (MTR)», de los objetivos específicos 2.1 «Eficiencia energética», 2.2 «Energías renovables» y 2.7 «Protección de la naturaleza y la

¹ DO L 231 de 30.6.2021, p. 159.

² Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (DO L 231 de 30.6.2021, p. 60).

biodiversidad», estando los tres incluidos en la prioridad P2A «Transición verde»; así como del objetivo específico 2.8 «Movilidad urbana sostenible», en el marco de la prioridad P2B «Movilidad urbana»; y del objetivo específico 4.2 «Infraestructuras de educación y formación», en el marco de la prioridad P4A «Transformación social». El desglose indicativo de los recursos programados por tipos de intervención ha sido revisado tras las reasignaciones financieras entre objetivos específicos. Además, los indicadores y las metodologías correspondientes, así como la lista de operaciones planificadas de importancia estratégica que figura en el apéndice 3, han sido modificados en consecuencia.

- (4) De conformidad con el artículo 7 *bis* del Reglamento (UE) 2021/1058, España ha reasignado al menos el 10 % de los recursos financieros del programa a una o más de las prioridades específicas establecidas para los objetivos específicos a los que se refiere el artículo 7 *bis*, apartado 2, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2021/1058.
- (5) De conformidad con el artículo 24, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/1060, la solicitud de modificación del programa de España está justificada la necesidad de aumentar la oferta de viviendas de propiedad pública con fines de alquiler, en particular por parte de la población más vulnerable identificada en la evaluación intermedia complementaria, contribuyendo así a las nuevas prioridades específicas establecidas para los objetivos específicos a los que se refiere el artículo 7 *bis*, apartado 2, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2021/1058. La solicitud también establece el impacto previsto de la modificación en la consecución de los objetivos definidos en el programa y es conforme con el Reglamento (UE) 2021/1060 y el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- (6) De conformidad con el artículo 40, apartado 2, letra d), del Reglamento (UE) 2021/1060, el comité de seguimiento mediante procedimiento escrito el 15 de octubre de 2025 examinó y aprobó la propuesta de modificación del programa, teniendo en cuenta el texto del programa revisado y su plan de financiación.
- (7) La Comisión evaluó el programa revisado y no hizo observaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 24, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/1060. Sin embargo, España facilitó información adicional el 22 de octubre de 2025. No se ha presentado ninguna versión modificada del programa revisado.
- (8) Procede, por tanto, aprobar el programa modificado, que está sujeto a la aprobación de la Comisión de conformidad con el artículo 24, apartado 4, del Reglamento (UE) 2021/1060.
- (9) De conformidad con el artículo 63, apartado 7, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2021/1060, el gasto que pase a ser subvencionable como consecuencia de la modificación del programa cubierto por la presente Decisión de Ejecución lo será a partir de la fecha en que se presente a la Comisión la solicitud de modificación.
- (10) Por tanto, debe modificarse en consecuencia la Decisión C(2022) 9693,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución C(2022) 9693 se modifica como sigue:

1. El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 1

Queda aprobado el programa «Programa Ceuta FEDER 2021-2027» de ayuda del FEDER en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Ciudad de Ceuta en España para el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2027, presentado en su versión final el 30 de noviembre de 2025, modificado en último lugar por el programa revisado presentado en su versión final el 22 de octubre de 2025;

2. En el artículo 2, el apartado 3 se sustituye por el texto siguiente:
«3. El porcentaje de cofinanciación para cada prioridad se establece en el anexo II. El porcentaje de cofinanciación de las prioridades P1A y 2B será aplicable a la contribución total, incluida la contribución pública y privada. El porcentaje de cofinanciación de las prioridades P2A, P2G y P4A será aplicable a la contribución pública.»;
3. El anexo II se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

El gasto que pase a ser subvencionable como consecuencia de la modificación del programa «Programa Ceuta FEDER 2021-2027» aprobada por la presente Decisión será subvencionable a partir del 22 de octubre de 2025.

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 15.12.2025

Por la Comisión
Raffaele FITTO
Vicepresidente Ejecutivo

